CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
18 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora:

ROSIO TORRES SALINAS

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA Moción de Orden del Día N°..10984...

La congresista de la Republica **Rosio Torres Salinas** del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, en ejercicio de sus funciones que le confiere el Artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

I. RESPECTO A LOS CONTRATOS FIRMADOS ENTRE EL ESTADO PERUANO CON LA EMPRESA GENRET PERÚ SA Y GENRENT PERÚ SA CON ELECTRO ORIENTE SA

a) Antecedentes

Mediante Decreto de Urgencia N° 001-2011, publicado el 18.01.2011, y modificado por el Decreto de Urgencia N° 002-2011, publicado el 21.01.2011, se declara de necesidad nacional y ejecución prioritaria por parte de Proinversión, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de una serie de proyectos, **siendo uno de ellos la Línea de Transmisión Moyobamba-Iquitos**.

Mediante Oficio N° 044-2011-MEM/VME, de fecha 31.01.2011, el Ministerio de Energía y Minas encarga a Proinversión que efectúe la convocatoria y conduzca el o los procesos de licitación para la entrega en concesión de la instalación y operación de las Centrales de Reserva Fría de Iquitos, Pucallpa y Puerto Maldonado, en el marco del Decreto de urgencia N° 001-2011. Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 0406-01-2011, publicado el 23.02.2011, y tomado en sesión del Consejo Directivo de fecha 18.02.2011, se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el suministro de energía en condición de reserva fría con el respaldo de plantas térmicas para **Iquitos**, Pucallpa y Puerto Maldonado.

Mediante Acuerdo Concejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 09 de junio de 2011, publicado el 11 de junio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, que aprueba la modificación del Plan de Promoción de la inversión Privada del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión al Proyecto "Reserva Fría de Generación", correspondiente a la planta de Iquitos.

Que, mediante Oficio N° 054-2012-MEM/VME del 04 de abril de 2012, el Ministerio de energía y Minas solicitó reemplazar el nombre del Proyecto "Reserva Fría de Generación Planta Iquitos" por el de "Suministro de Energía paras Iquitos".

Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 12 de julio de 2012, se acordó la modificación del Plan de Promoción del Proyecto "Reserva Fría de Generación – Planta Iquitos" por el de "Suministro de Energía para Iquitos", acuerdo que fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 048-2012-EF, de fecha 13 de julio de 2012.

b) Contrato de Concesión Estado - Genrent

Que, el 18 de setiembre de 2013, se suscribió el Contrato de Concesión de Reserva Fría de Generación del Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos", entre el Estado de la República del Peruano a través del Ministerio de Energía y Minas, y la empresa Genrent del Perú SAC, subsidiaria de Genrent de Brasil, y mediante el cual la referida empresa se obliga a diseñar, financiar, construir, operar y mantener la Planta Iquitos, que comprende, entre otros componentes, a la línea de transmisión y todo cuanto haga falta para que la Central Térmica inyecte, cuando sea requerida, la energía producida en forma continua y confiable;

Que, posteriormente, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 123-2016-MEM/DM de fecha 29 de marzo de 2016 y N° 486-2016-MEM/DM de fecha 24 de noviembre de 2016, se aprueban las Adendas N° 1 y 2 que modifican el Contrato de Concesión en cuanto a las fechas de los hitos del proyecto; mientras que mediante Resolución Ministerial N° 172-2017-MEM/DM de fecha 8 de mayo de 2017, se aprueba la Adenda N° 3 para actualizar el índice utilizado en la fórmula de actualización de la tarifa de adjudicación;

Que, el 28 de noviembre de 2017, se inauguró la Central Termoeléctrica Iquitos Nueva con una capacidad de hasta 80.5 megavatios (Mw), que según información periodística, debía conectarse al Sistema Aislado de Iquitos en una primera etapa, mientras que en una segunda etapa debería conectarse al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) entrando en régimen de operación de Reserva Fría, señalándose que dicha central ubicada a 10 kilómetros de la ciudad de Iquitos, forma parte del plan energético que el Gobierno Central implementa en la

región Loreto y está concesionada a la empresa Genrent del Perú SAC, esperando atender la demanda existente y generar confianza en los grandes, medianos y pequeños inversionistas para el desarrollo de diversas actividades en la industria, comercio, turismo, entre otras;

c) Contrato de Suministro de Electricidad

Que, el 18 de setiembre de 2013, se suscribió el Contrato de Suministro de Electricidad, entre la empresa Genrent del Perú SAC (El Generador) y Electro Oriente Oriente S.A (Distribuidor), que tiene por objeto atender el suministro a cargo de El Generador en beneficio de La Distribuidora, a cambio de una retribución por parte de esta última, según las condiciones establecidas en el citado contrato.

d) Conclusión

- Se desconoce los motivos del porque se firmaron los contratos Concesión y el Contrato de Suministro de Electricidad.
- Se desconoce del porque la empresa Electro Oriente SA, que contaba con la capacidad técnica e económica, paso de ser la productora y distribuidora de la energía Eléctrica en Loreto, San Martin, Amazonas y parte de Cajamarca, a solo ser la distribuidora.

Por las consideraciones expuestas, formulamos la siguiente:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DIA

Primero.- Conformar una Comisión Investigadora que realice las investigaciones conducentes a esclarecer los siguientes puntos:

a) El Contrato de Concesión de Reserva Fría de Generación del Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos" suscrito entre la empresa Genrent del Perú SAC, subsidiaria de Genrent de Brasil, y el Ministerio de Energía y Minas; así como el Contrato de Suministro de Electricidad entre Genrent del Perú SAC y Electro Oriente SA, mediante el cual la referida empresa se

encarga de proveer energía eléctrica a Electro Oriente SA, pese a que ésta última cuenta con la capacidad tecnológica y operativa para producir electricidad en cantidad suficiente para atender la demanda en Loreto, San Martin, Amazonas y parte de Cajamarca.

Segundo.- Al término de su labor, la Comisión Investigadora deberá presentar los resultados ante el pleno del Congreso.

Lima, 17 de Abril del 2024

FIRMA

Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
Fecha: 18/04/2024 13:48:10-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Congresista de la República
Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso